



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 AGO. 1990

Expte. Nº 20.044/90

VISTO:

Las presentes actuaciones y la nota presentada por el alumno Lidio Eyber López Segovia, L.U. 1638; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita una nueva prórroga para presentar el certificado de reválida de estudios medios, fundamentando la misma;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina produjeron informes al respecto;

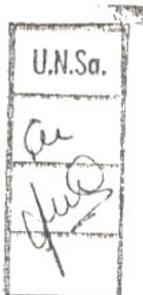
Que es atribución de este Cuerpo decidir sobre la prórroga del plazo acordado para que los alumnos den cumplimiento a las exigencias legales impuestas;

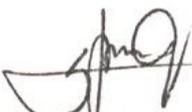
POR ELLO:

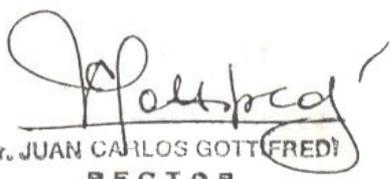
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 9 de Agosto de 1990)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la prórroga solicitada por el alumno Lidio Eyber López Segovia, L.U. Nº 1638, para la presentación del certificado de reválida de estudios medios.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTÓN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
e/o Secretario General

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
RECTOR

RESOLUCION - CS - N° 139 - 90